## .ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En desarrollo de lo señalado en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del estado Hospital Local Ana María Rodríguez, se preparan los siguientes estudios y documentos que soportan la modalidad de selección de contratación directa que procede para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual tiene como objeto la "**PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRÍGUEZ DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA".**

### 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka-Bolívar está catalogada como una institución de primer nivel de atención cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Municipio y como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Como prestadora de servicios de salud del Municipio de San Estanislao de Kostka-Bolívar y en desarrollo de las competencias institucionales y para el cumplimiento de sus funciones en el proceso de atención asistencial en salud para el normal funcionamiento la entidad durante el año **2026** la E.S.E Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka-Bolívar con el propósito de atender las necesidades de la población en cuanto a la prestación de servicios de salud y garantizar un servicio integral con calidad y humanización al paciente, para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

La E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka requiere contratar un Auxiliar Administrativo para apoyar los procesos de la Gerencia y del área financiera, con el fin de garantizar la adecuada organización documental, el flujo oportuno de la información, la gestión eficiente de archivos, la digitalización de soportes y el control de insumos administrativos.

El volumen de actividades relacionadas con digitación, correspondencia, elaboración de informes, archivo, agenda institucional y trámite de cuentas de cobro de contratistas exige contar con apoyo técnico permanente que permita cumplir los tiempos establecidos, asegurar la trazabilidad documental y fortalecer los controles administrativos y financieros de la Entidad.

Así mismo, la contratación permitirá optimizar los procesos internos, apoyar la gestión contable y financiera, mejorar la oportunidad en los pagos, fortalecer la transparencia administrativa y contribuir al adecuado funcionamiento de la E.S.E., sin afectar la continuidad de los servicios de salud.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios, para asegurar la eficiencia operativa de las áreas administrativas y financieras del Hospital.En este contexto, se hace necesaria la contratación mediante prestación de servicios de **APOYO ADMINISTRATIVO**, dado que la planta de personal no cuenta con

disponibilidad suficiente para atender la carga operativa adicional que demandan estos procesos estratégicos, y considerando que se trata de actividades técnicas específicas que requieren conocimiento en facturación en salud, manejo de sistemas de información hospitalarios y normatividad básica del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De conformidad con los estudios de mercado y las directrices del Ministerio de la Protección Social, la externalizarían de los servicios es la alternativa más eficaz para hacer viable financieramente las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios de salud, debido a la competencia con las Instituciones Prestadoras de Salud de carácter privado que tienen un mayor grado de autonomía y movilidad para ofrecer servicios, por cuya razón se debe buscar racionalizar el gasto y propender por realizar una mayor cobertura, sin afectar la calidad del servicio, a través de personas dispuestas a prestar cada uno de los servicios requeridos, que se encuentran asociadas con ese propósito.

Por ello se acude a la contratación directa de personas que cumplan con los requisitos de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, con lo cual se garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

La E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez, de San Estanislao de Kostka-Bolívar contratará una persona natural e idónea, capacitada y experta, bajo el mandato de la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación: los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Objeto, "**PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRÍGUEZ DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA".**

**EL SUPERVISOR DEL CONTRATO,** será el Subgerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRÍGUEZ**, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

El plazo del presente contrato será por **DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DIAS** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

**FORMA DE PAGO. -** La E.S.E. cancelará el valor del presente contrato al CONTRATISTA por la mensualidad vencida una vez termine satisfactoriamente la labor encomendada,

siempre y cuando el contratista cumpla con todas sus obligaciones contraídas en un solo pago, valor que será cancelado según disponibilidad de caja, los pagos se realizarán de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato liquidado en forma mensual

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Lugar de ejecución, en el municipio de San Estanislao de Kostka, la Ese Hospital Local Ana María Rodríguez y donde se requiera prestar el servicio.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** El CONTRATISTA, se compromete a: El CONTRATISTA, se compromete a: 1.Apoyar en los procesos Administrativos inherentes a la Gerencia y la Oficina del área financiera en la Ese Hospital Local Ana María Rodríguez. 2. Apoyo técnico y profesional en los procesos sistemáticos en las áreas de contabilidad, financiera. 3. Realizar técnicamente actividades de digitación, envió, recibo, clasificación, distribución y archivo de documentos, actas, memorandos y correspondencia interna, externa e informes. 4. Apoyar en los informes y presentarlos en los tiempos estipulados en lo que corresponde a los procesos administrativos en el área de Gerencia y Oficina del área financiera, en concordancia con indicaciones dadas por el subgerente de la E.S.E. 5. Coordinar la asistencia del Gerente a citas, reuniones, entrevistas, comités y capacitaciones, por medio del manejo eficiente de la agenda de compromisos aportando al cumplimiento de estas actividades. 6. Organizar y custodiar el archivo de gestión y cumplir con las directrices y normas de archivo. 7. Recibir, registrar, custodiar y distribuir los insumos de papelería asignados a las diferentes áreas de la Entidad, conforme a las instrucciones del supervisor del contrato. 8. Revisión, digitalización, escanear y organización de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas de la Entidad, asegurando su correcta identificación, foliación, archivo electrónico y remisión oportuna al área responsable para trámite de pago. 9. Responder y velar por el buen uso de los equipos, entregados por la entidad para el funcionamiento de las actividades El sabotaje contractual institucional por parte de la contratista, debidamente comprobada, previo requerimiento del supervisor, dará lugar a la terminación liquidación unilateral del contrato de manera inmediata. 10. Asistir y participar activamente en reuniones de tipo administrativo y/o educativo que programe la institución y a las cuales sea convocado - Conocer y cumplir las normas de bioseguridad en todas las áreas de la institución, 11. Informar oportunamente al jefe inmediato sobre situaciones de emergencia o riesgo que conozca en cualquier dependencia de la institución, 12. Promover y practicar la cultura de autocontrol con la finalidad de cumplir la misión y visión institucional. 13. Solicitar oportunamente los elementos, materiales, equipos y en general todo lo necesario para su desempeño en el cargo. 14 El desarrollo de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, deberá realizarse bajo los parámetros de respeto hacia el usuario externo e interno, cualquier comportamiento contrario, previo requerimiento del supervisor, dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del contrato de manera inmediata. 15. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales previo requerimiento del supervisor y que se constate el mismo, dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del

contrato de prestación de servicio de manera inmediata. 16. Las demás actividades definidas por la Gerencia de la ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato. 17. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política. 18. Pagar oportunamente los aportes a seguridad social y Las demás obligaciones reguladas en el estatuto de contratación estatal, Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, el artículo 3.4.2.5.1.0 del Decreto 734 de 2012 modificatorio del artículo 82 del decreto 2474 de 2008 y demás Decretos reglamentarios y las normas del decreto civil, relacionadas con el objeto del presente contrato. 19. Garantizar la reserva y custodia de la información que surja en el marco de la ejecución de su perfil y objeto contractual, velando por la preservación de esta tanto física como digital **Parágrafo Primero**: El desarrollo de las obligaciones contractuales bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas, previo requerimiento del supervisor, dará lugar al acto administrativo motivado y quede como soporte de causal de incumplimiento del contrato**. Parágrafo Segundo**: La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social (salud, pensión, y A.R.L.), con la respectiva liquidación de la planilla; es causal para liquidación unilateral del contrato por parte del Hospital y remisión de la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

***3.* LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se deberá seguir el procedimiento previsto en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación; es importante manifestar que régimen jurídico contractual aplicable a las E.S.E es el derecho privado tal como lo preceptúa la ley 100 de 1993 art 195 Numeral 6, el articulo 16 Decreto 187 de 1994 para lo cual solo se requiere la existencia previa de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio de conveniencia y oportunidad, además la certificación del Profesionales Universitario Talento humano. Código 219. Grado 01 Sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades.

**4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La E.S.E. ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($4.372.082)**

Existe disponibilidad de recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS**

**($4.372.082)** de la ESE Hospital Local Ana María Rodríguez, contemplado en los recursos económicos dispuesto en el presupuesto y gastos de la entidad para la vigencia **2026**.

Este valor se estima de acuerdo con lo que normalmente un **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** requiere como remuneración incluyendo todos los gastos para desarrollar el objeto contractual y con lo que se ha pagado por parte de la E.S.E. en contratos con objetos similares, ya que implica tener la disposición de una comunicación permanente con la entidad, Igualmente que se debe realizar desplazamiento a la E.S.E. y otros lugares del Municipio, De igual manera en este valor se encuentra incluido el valor de los Desplazamientos que la persona debe realizar a la E.S.E. y diferentes zonas del Municipio, así como su manutención y alojamiento cuando se requiera.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que dispone que las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado, El artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, señala que el régimen jurídico de los contratos en las ESE, Serán las normas del derecho privado. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, establece que las Empresas Sociales del Estado a través de sus juntas directivas adoptarán su estatuto de contratación de acuerdo a los lineamientos que el Ministerio de la Protección social establece en concordancia con lo anterior, el estatuto interno de contratación de la ESE HAMR, en su artículo 12 define entre sus modalidades de contratación, la contratación directa. Para en este caso la dispuesta en el numeral 1°, literal a.

**6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 15 No 5 del Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la "**PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRÍGUEZ DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA".**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

| RIESGO | TIPIFICACION | ASIGNACION CONTRATISTA |
|---|---|---|
| | Ocurre cuando en el desarrollo del servicio, no se ejecuta los lineamientos de los presentes estudios previo poniendo en | X |

| | | |
|---|---|---|
| Falta de idoneidad en el desarrollo del servicio | riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E | |
| Accidente de trabajo o ejecutante del servicio | Ocurre cuando en el desarrollo del servicio el ejecutante, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad Física, Mental o moral | X |
| Daños a bienes ajenos y a terceros | Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) | X |
| Incumplimiento de las Obligaciones derivadas de pagos de la seguridad social | Ocurre cuando se puede percatar de la falta de pago de los aportes a la seguridad social | X |

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|
| **RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO** | | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | 10% | Entidad contratante |
| Uso o recolección de información errada | 15% | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad |
| Estimación inadecuada de los costos | 5% | Contratista |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | 20% | Contratista |
| Uso indebido de información | 10% | Contratista |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | 5% | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP |
| Falta de calidad en el servicio prestado | 10% | El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla |
| **EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES** | | |
| Financiamiento del contrato | 100% | Contratista |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades | 5% | Contratista |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato | 5% | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. |

| Nº | Riesgo identificado | Tipo de riesgo | Causa | Probabilidad | Impacto | Nivel | Parte responsable | Medidas de mitigación | Responsable |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Errores en la facturación | Operativo / Financiero | Digitación incorrecta, falta de validación | Media | Alto | Alto | Contratista | Doble revisión, capacitación | Supervisor |
| 2 | Retrasos en la radicación de cuentas | Operativo | Sobrecarga laboral | Media | Medio | Medio | Contratista | Cronogramas claros | Supervisor |
| 3 | Glosas por inconsistencias | Financiero / Legal | Falta soporte documental | Media | Alto | Alto | Compartido | Auditoría previa | Facturación |
| 4 | Reportes incompletos a EPS | Operativo | Falta control | Media | Medio | Medio | Contratista | Checklists | Supervisor |
| 5 | Manejo inadecuado de información confidencial | Seguridad | Accesos indebidos | Baja | Alto | Alto | Contratista | Cláusula confidencialidad | Jurídica |
| 6 | Incumplimiento de protocolos internos | Operativo | Desconocimiento | Media | Medio | Medio | Contratista | Inducción | Supervisor |
| 7 | Hallazgos de auditorías | Legal / Reputacional | Debilidades procesos | Media | Alto | Alto | Compartido | Planes mejora | Gerencia |
| 8 | Falta de articulación con urgencias | Operativo | Comunicación deficiente | Media | Medio | Medio | Ambas | Reuniones | Supervisor |
| 9 | Ausencia del contratista | Operativo | Incapacidad | Baja | Medio | Medio | Contratista | Cláusulas | Gerencia |
| 10 | Dependencia del contratista | Estratégico | Falta documentación | Media | Medio | Medio | E.S.E. | Manuales | Supervisor |

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DELA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.**

Amparados en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 3.5.7 del decreto 0734 de 2012 y Artículo 26 del Estatuto Interno de Contratación, la entidad ha decidido que las garantías para este proceso no serán obligatorias, por lo anterior por tratarse de un contrato que no supera el 10% del valor de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no exigirá garantía.
De conformidad con preceptuado por la junta directiva el Gerente de la E.S.E. se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos de conformidad con las normas legales

Por ende, se considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, para satisfacer la necesidad existente.

En constancia se firma en el Municipio de San Estanislao de Kostka, Bolívar a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

**GLORIBERH UTRIA RODRIGUEZ**
GERENTE E.S.E